

2016000011

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 2016**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS

CONCEJALES ASISTENTES

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN
D. DAVID ANDRINO GARCÍA
DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ
D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA
DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
D. ALBERTO OLAYO YESTERA
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ
D. VICTOR RUIZ SIERRA
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
D. JESÚS SAIZ LORCA
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS**

AUSENTES JUSTIFICADOS

**D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero.

Siendo las 13:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El Sr. Zarzoso, Concejal Delegado del área de Hacienda justifica la urgencia diciendo que traen una Propuesta para solicitar un préstamo para dar respuesta a la concesión de anticipo extrapresupuestario que este Pleno solicitó el 30 de septiembre de 2015, por importe de 22.759.000.-€. Por tanto ahora es el momento de convertir este anticipo en préstamo y por eso la urgencia de este Pleno.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA dice que en principio no nos ha justificado los motivos de la urgencia, porqué es hoy urgente hasta ahora. Nos ha dicho de que es el Pleno, pero no nos ha dicho la motivación de la urgencia.

El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P. le responde, que la urgencia viene motivada porque ha llegado una Orden del Ministerio de Hacienda, en la cual se nos requiere que procedamos a la formalización de este préstamo para dar cabida a este anticipo extrapresupuestario que recibimos el pasado mes de diciembre, y que fue solicitado por este Pleno el 30 de septiembre de 2015. En relación a este asunto también decir que ayer ya se nos comunicó desde el Ministerio, que si hoy se aprobaba en Pleno este préstamo durante los primeros días de la semana que viene ya se formalizaría dicho préstamo. Por tanto esa es la urgencia, que antes de que termine esta semana tenemos que tener dicho en Pleno, si o no a este asunto, para firmar el préstamo la semana que viene.

La Corporación por mayoría con los votos favorables de I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (13 votos) y el voto negativo de CAMBIEMOS Parla y M.O.V.E.R. Parla, acuerda: La ratificación de la urgencia de la convocatoria de la sesión.

2º.-APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA 2016, PARA ATENDER NUEVAS NECESIDADES FINANCIERAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA CANCELACIÓN DEL ANTICIPO DE FINANCIACIÓN REALIZADO AL AMPARO DEL R.D. 10/2015 Y OTRAS MEDIDAS

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Hacienda que dice:

“Visto que el Ayuntamiento solicitó la concesión del anticipo extra-presupuestario de financiación por importe de 22.759.603,43€. En el marco de la regulación que se contiene en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/15, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado, esta solicitud tuvo lugar mediante el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada extraordinaria y urgente el 30 de septiembre de 2015.

Se concede dicho anticipo mediante Resolución de 12 de Noviembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por el importe anteriormente señalado.

El anticipo se ha tenido que destinar en su totalidad como indica las disposiciones recogidas en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/15, a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con la finalidad de reducir el periodo medio de pago con proveedores y contratistas.

Visto el compromiso asumido por este Ayuntamiento por acuerdo de Pleno de 30 de Septiembre de 2015, de formalizar una nueva operación de crédito, llegado su momento para financiar dicho anticipo, acompañado de un nuevo Plan de Ajuste para tal fin.

Visto el Acuerdo de fecha 8 de Junio de 2016 aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, establece la distribución de la financiación

correspondiente al ejercicio 2016, al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación de Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco del procedimiento.

Dado que una de las finalidades de los recursos asignados al Compartimento del Fondo de Ordenación, es la cancelación de los anticipos extrapresupuestarios concedidos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de Septiembre, así como los vencimientos de préstamos formalizados con entidades de crédito, en condiciones de prudencia financiera y con el Fondo en liquidación para la Financiación a los Proveedores de las Entidades Locales, correspondientes a 2016.

Visto lo anteriormente expuesto es por lo que se Propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación de Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación para 2016, para atender nuevas necesidades financieras, para la formalización de la operación de crédito a largo plazo, para la cancelación del anticipo de financiación realizado al amparo del R.D. 10/2015.

2º.- Aceptación de las condiciones de supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, de aplicación de las medidas que en su caso pueda indicar éste para la actualización del Plan de Ajuste, y para su inclusión en los Presupuestos Municipales.

Todo lo cual vengo a proponer al Pleno Municipal quien con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes de Intervención que dicen:

<p>“ASUNTO. PRUDENCIA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO PROYECTADA</p>
--

El Pleno de sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 29 de abril de 2016, decide no aprobar el Plan de Ajuste presentado por el Concejal Delegado de Hacienda para la formalización de la operación de financiación del anticipo extrapresupuestario de financiación concedido en el marco del Real Decreto Ley 10/2015.

Se presenta el Plan de Ajuste para su aprobación a la Junta de Gobierno Local de sesión extraordinaria y urgente de 29 de abril de 2016, y resulta aprobado dicho Plan de Ajuste para la formalización de la operación de financiación del anticipo extrapresupuestario de financiación concedido en el marco del Real Decreto Ley 10/2015.

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la necesidad de concertar una operación de endeudamiento a través de una operación a largo plazo por parte del Ayuntamiento de Parla.

A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el cual se establece que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están **sujetas al principio de prudencia financiera**, emito el siguiente:

INFORME

Como documentación previa que se debe aportar al expediente y que se presentará con carácter previo a la formalización del préstamo con cargo al Fondo de Ordenación, para el cumplimiento del principio de prudencia financiera, que se tendrá que dar sobre la operación de préstamo a formalizar, las únicas condiciones financieras conocidas hasta hoy por esta Intervención son las que se reflejan en este informe:

Importe a refinanciar: **22.759.603,43 euros**

Plazo: 10 años con 2 de carencia

Cuotas anuales

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con la fecha de pago de intereses a partir de la finalización de la carencia

Tipo de interés aplicable por determinar

Para determinación del tipo de interés aplicable se estará al Acuerdo Adoptado por la Comisión delegada de Gobierno para asuntos económicos el 8 de junio de 2016¹

PRIMERO: Tal y como establece el artículo primero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, sólo se permite a las Entidades Locales concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en condiciones de Prudencia financiera.

Por ello, se establece en el artículo tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, la SGT que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos -salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución-, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán:

- i. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico): 20 puntos básicos ó 0,20%.
- ii. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:
 - a). Que cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 40 puntos básicos ó 0,40%.
 - b). Que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos ó 0,75%.

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los diez años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 del Anexo 3 de la Resolución, se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

En el caso de operaciones instrumentadas en valores, el diferencial máximo permitido se fijará en cada operación mediante informe de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera teniendo en cuenta la situación del mercado y las particularidades de la operación, pero este no es el caso que se viene a analizar en este informe.

¹ Se aplicará un tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, determinado en los términos recogidos en el Acuerdo de esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 11 de febrero de 2016.

SEGUNDO. El Anexo 3 apartado 6 a) y b) de la Resolución de 31 de Julio de 2015, incluye a su vez, una serie de limitaciones en lo que respecta a las comisiones, no pudiéndose regular otras más que las expresamente permitidas en dicho precepto:

- a) Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
- b) Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

TERCERO. También se regulan una serie de limitaciones en lo que respecta a los intereses de demora, no pudiendo superar los mismos, el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal.

CUARTO. De conformidad con el artículo sexto de la Resolución de 31 de Julio, quedarán prohibidas:

- a) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores que incluyan derivados implícitos en los contratos, incluidas las opciones de amortización anticipada a petición del acreedor financiero.

- b) las operaciones que conlleven un diferimiento de la carga financiera.

- c) las cláusulas «trigger», que son cláusulas que obligan a la amortización anticipada de la deuda, porque al emisor o a la emisión se le reduzca su calidad crediticia o rating.

- d) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de la subrogación de deudas, siempre que dicha subrogación suponga un incremento del coste de la operación preexistente o cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento. Es decir, se prohíben las subrogaciones que supongan un mayor coste. A “sensu contrario”, toda subrogación de una operación de endeudamiento deberá ser gratuita.

- e) la transformación de deudas de naturaleza no financiera, en otras de naturaleza financiera cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento. Es decir, se prohíben las modificaciones de deudas que supongan un mayor coste.

- f) la modificación de un contrato previo en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente. Es decir, se prohíben las modificaciones de contratos previos que supongan un mayor coste.

- g) las operaciones no instrumentadas en valores que no prevean la posibilidad de amortización anticipada a solicitud del deudor.

Es decir, la cláusula de amortización anticipada será obligatoria. No obstante, en caso de operaciones a tipo de interés variable, si la amortización anticipada coincide en fechas de pago de intereses, no podrá exigirse coste de ruptura.

En el caso de que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses, se permite la inclusión de un coste de ruptura, siempre que dicho coste se calcule atendiendo a la práctica de mercado.

Las operaciones a tipo de interés fijo, podrán incluir costes de ruptura a favor de una o de cualquiera de las partes, independientemente de si la amortización anticipada se realiza o no en fechas de pago de intereses.

h) las cláusulas suelo, salvo que se le compense a la EELL en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado. Lo que prácticamente supone la prohibición de las cláusulas suelo.

i) las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses.

QUINTO: Las características de la operación de endeudamiento a largo plazo que se pretende formalizar por el Ayuntamiento de Parla son:

- Tipo de operación: Financiación a largo Plazo, Préstamo
- Finalidad: Cancelación del anticipo extra-presupuestario concedido en aplicación del artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, realizándose el ingreso en el Tesoro Público del importe del anticipo calculado
- Conformidad con el artículo 39.1 b) (riesgo financiero) en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico cuyos vencimiento quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- Importe a refinanciar: **22.759.603,43 euros**
- Plazo: 10 años con 2 de carencia
- Cuotas anuales
- La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con la fecha de pago de intereses a partir de la finalización de la carencia
- Tipo de interés aplicable fijo definitivo por determinar en el contrato que se tenga que formalizar por el Ayuntamiento de Parla
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Anual
- Vida media de la operación calculada: **6, 50 años o 78 meses**

Dicha operación cuyo vencimiento queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades.

El coste total máximo (CTM) de la operación de endeudamiento operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo2 publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo medio de la operación, incrementado en 20 puntos básicos respecto al CFE.

A las operaciones cuyos vencimientos queden cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales se les aplica un tipo máximo de 20 puntos básicos ó 0,20%.

1. Estabilidad presupuestaria: Se estará al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria referidos a la Liquidación del Presupuesto de 2015. Una vez realizados los ajustes SEC-2010 presentaba los siguientes resultados DÉFICIT.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2015

SALDO RESULTADO PRESUPUESTARIO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS (C)	8.192.367,31	
Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	a aplicar al saldo presupuestario (+/-)	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-8.794.776,74	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	246.292,14	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-5.232.008,48	
Ajuste por liquidacion PIE - 2008	140.456,40	
Ajuste por liquidacion PIE - 2009	612.522,24	
Ajuste por liquidacion PIE - 2013	-570.944,93	
Intereses	29.634,31	
Diferencias de cambio		
Inejecución		
Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asuncion y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (1)	-16.238.317,57	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APP's)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Otros (2)	-435.458,64	- 30.242.601,27
	-22.050.233,96	
(1) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto	-16.238.317,57	DATOS DE LA LIQUIDACION 2015
(2) Otros ingresos		
Obligaciones pendientes de aplicar del ejercicio CPGC 418		- 947.545,37
ajuste resto de subvenciones con otras AAPP		512.086,73

2. Límite de deuda: [establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo]. El Límite de deuda de este Ayuntamiento de Parla teniendo en cuenta los datos referidos a Liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio 2015.

volumen de endeudamiento a 31/12/2015		
2006 / 1 / BANKIA	PRÉSTAMO BANKIA 009711842/54	395.198,76
2006 / 1 / BBVADE	PRÉSTAMO SINDICADO BBVA-DEXIA	4.618.047,78
2010 / 1 / BSCH	PRÉSTAMO BSCH 0049 1842 1030014521	8.777.750,97
2015/1/POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR	23.092.280,57
ICO RDL (/2011	Deuda vencida compensándose a través de la PIE	3.244.123,98
2015/2/RDL-10/15	ANTICIPO PIE extra-presupuestario	22.759.603,43
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)		
RDL 4/2012	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (1 fase)	268.728.818,25
RDL 4/2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (2 fase)	2.430.567,69
RDL8 /2013	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (3 fase)	46.744.463,11
	operación proyectada de tesorería	
	Capital Vivo 2015	380.790.854,54
	Rec. Corrientes Liq 2015	80.264.273,13
	Coef. Endeudamiento	474,42%

No se requiere autorización administrativa previa del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera la operación de refinanciación citada, al concertarse en el marco del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyen en el Fondo de Ordenación. El régimen de esta norma es específico y no esta en modo asociado al Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. El periodo medio de pago, calculado conforme a las fórmulas aritméticas establecidas en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los dos últimos meses³ es el siguiente:

- Mes marzo 327,90 días
- Mes abril 346,34 días
- Mes mayo 358,56 días

Por lo que supera en más de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

4. El Ayuntamiento de Parla a la fecha de realización del presente informe está al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera y recogidas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el principio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la operación de endeudamiento a largo plazo en resumen son:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR_M + «A» + «B»
		C. F. E4 Diferencial Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial	
Fijo	Anual	0,720%	0,20%	0,920%

Para la realización de este informe, se han tomado los datos referidos **al Anexo I publicado el día 6 de junio de 2016** en el Boletín Oficial del Estado por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de Julio 2015, conforme establece la Resolución de 29 de febrero de 2016.

En el caso de financiación a través de una negociación bilateral el coste máximo se considerará en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras.

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	nada
Comisiones de agencia [para operaciones sindicadas]	nada
Intereses de demora ⁵	No se tiene constancia al día del informe
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

“El Ayuntamiento de Parla solicitó la concesión del anticipo extra-presupuestario de financiación por importe de **22.759.603,43** euros en el marco de la regulación que se contiene en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/15, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. Esta solicitud tuvo lugar mediante el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada extraordinaria y urgente el 30 de septiembre de 2015.

En el acuerdo adoptado por el Pleno, establecía el compromiso del Ayuntamiento de Parla de formalizar en el 2016 una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a entidades Locales, con el objetivo de refinanciar este anticipo, y asumiendo la condicionalidad, que en relación ha dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto Ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas, que en su caso, indique el MHAP en la valoración que realice del Plan de ajuste que tendrá que presente el ayuntamiento en abril de 2016.

Mediante la resolución de 12 de noviembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, (R.E. nº 2015051847, fecha 27 de noviembre de 2015), se concede al Ayuntamiento de Parla el anticipo extrapresupuestario de financiación por importe de 22.759.603,43 euros

El anticipo se ha tenido que destinar en su totalidad como indica las disposiciones recogidas en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/15, a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con la finalidad de reducir el periodo medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido por la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la AEAT y TGSS.

El Acuerdo de 8 de julio de 2016 aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, establece la distribución de la financiación correspondiente al año 2016, al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación de Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco del procedimiento.

Una de las finalidades de los recursos asignados al compartimento del Fondo de Ordenación, es la cancelación del anticipo extrapresupuestario concedido en aplicación del artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Las consecuencias jurídicas derivadas de la no formalización de la nueva operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a entidades Locales, con el objetivo de refinanciar este anticipo, reintegrará el Ayuntamiento de Parla la totalidad del anticipo extrapresupuestario de financiación recibido, a partir de la entrega a cuenta de la PIE de julio de este año, el reintegro se aplicará por el 100 por 100 de las entregas a cuenta sobre las que se aplique.

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la necesidad de concertar una operación de endeudamiento a través de una operación a largo plazo por parte del Ayuntamiento de Parla

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se pretende, calcular el ahorro neto como mecanismo para advertir a la Corporación Local si tiene o no capacidad de pago para devolver la operación de préstamo proyectada. Esta magnitud regulada en el artículo anteriormente citado señalaría la solvencia de la Corporación local, si ésta dispondrá de los suficientes recursos corrientes para atender las obligaciones de pago derivados de la actividad corriente y las devoluciones derivada de la carga financiera de las operaciones de endeudamiento contraídas y la futura operación de pasivo financiero que se quiere contraer, por ello se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. OBTENCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

A. Total de ingresos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
	Impuestos directos	42.752.924,99 €
2	Impuestos indirectos	3.758.032,70 €
3	Tasas y otros ingresos	11.869.901,44 €
4	Transferencias corrientes	20.656.291,16 €
5	Ingresos patrimoniales	1.227.122,84 €
TOTALES		80.264.273,13 €

El total de ingresos corrientes asciende a **80.264.273,13 €**

B Ajustes a los ingresos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Deducción de los ingresos no recurrentes, es decir, que no son corrientes en su devengo, deben ajustarse en los ingresos corrientes por que mejoran ficticiamente los ingresos, ejemplo: contribuciones especiales, aprovechamientos

urbanísticos, e ingresos no consolidables a futuro al considerarse excepcionales. Y aquellos ingresos de naturaleza afectada también deberán ser deducidos del cálculo de los ingresos corrientes.

No hay que realizar ninguno de los ajustes sobre los ingresos corrientes, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de ingresos, como son los de capital o los financieros.

CUARTO. OBTENCION DE LOS GASTOS CORRIENTES:

A. Total de gastos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	28.228.085,59 €
2	Compra de bienes y servicios	34.980.128,43 €
4	Transferencias corrientes	4.446.920,68 €
TOTALES		67.655.134,70 €

El total de gastos corrientes asciende a **67.655.134,70 €**

B Ajustes a los gastos corrientes:

Los ajustes, contemplados principalmente en el TRLRHL, tienen el fundamento jurídico y económico de reflejar la imagen fiel del Entidad. Serán aquellos gastos con financiación afectada los que se deberán deducir.

No hay que realizar ajuste alguno sobre los gastos corrientes, al no existir gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto, no haciendo consideración práctica alguna sobre el resto de gastos, como son los de capital o los financieros.

Sin embargo, si se tendría que hacer un ajuste en positivo, en mi opinión, en los gastos corrientes, aquellos gastos corrientes que devengados en el ejercicio no se han imputado en el presupuesto de gastos, y aquellos pagos no aplicados al presupuesto por falta de consignación presupuestaria. En el año en que tenga su aplicación estos gastos y pagos corrientes el ajuste será negativo, revertiendo el sentido del ajuste realizado en años anteriores.

+	Total de Gastos Corrientes iniciales	67.655.134,70 €
+	Importe Gastos y pagos no aplicados al ejercicio corriente	3.715.650,95 €
=	TOTAL GASTOS CORRIENTES	71.370.785,65 €

El total de gastos corrientes ajustados asciende a **71.370.785,65 €**

Así, se tiene que los ajustes a aplicar sobre el cálculo del ahorro neto son:

QUINTO. ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:

A. Operaciones formalizadas.

Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

Banco	Capital formalizado / pendiente	Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	Periodicidad	Anualidad teórica del préstamo
2006/1/BBVADE	3.671.755,52	0,085%	>1 año	Trimestral	3.673.706,35
2010/1/BSCH	8.337.307,93	2,02%	8 años 8 meses	mensual	1.013.990,94
2011/1/BANKIA	1.162.500,84	6,50%	5 años	anual	279.737,85
2011/1/BBVA	795.853,72	6,50%	5 años	anual	191.509,89
2011/1/BSCH	1.011.059,70	6,50%	5 años	anual	243.295,88
2015/1/POPULAR	23.092.280,57	1,311%	10 años	anual	2.478.987,10
2015/1/POPFO	11.956.379,52	0,906%	11 años	anual	1.283.533,28
FFPP	320.909.858,00				11.203.400,88
					20.368.162,17

La anualidad teórica de amortización de cada una de las operaciones se ha obtenido aplicando el sistema de amortización francés y como tipo de interés la última TAE aplicada a cada operación.

Para los préstamos vencidos correspondientes al ICO 2011 que se contrataron, (2011/1/BANKIA, 2011/1/BBVA, y 2011/1/BSCH) la actual situación es que no estarían cancelados, y para el cálculo del ahorro neto se ha establecido la suposición de que los citados préstamos sean amortizados en los próximos 5 años, la tipo fijo pactado del 6,50 % anual.

Los préstamos directos formalizados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores,(FFPP) que trae causa en las tres fases de los mecanismos extraordinarios de pagos a proveedores que el ayuntamiento aceptó, existe un absoluto desconocimiento de las condiciones financieras que rigen para las operaciones de préstamos, consecuencia de la falta de accesibilidad a la información y la "recalcitrante" opacidad del ICO para conocer con exactitud el tipo de interés aplicable, los intereses liquidados y amortizaciones de capital realizadas, desde comienzo de los pagos efectuados por el Ayuntamiento al FFPP, salvo alguna excepción, solo se estarían pagando intereses de los préstamos formalizados, y no en su totalidad a través de la retención que se práctica en el PIE para este Ayuntamiento.

Se ha establecido una estimación de la cuota anual que se debería pagar por el concepto de intereses en los sucesivos años, cifrado en 11.203.400,88 €, mientras el sistema de amortización aplicado por le ICO no se modifique.

Las operaciones de préstamo formalizadas en aplicación de la 1ª fase del mecanismo se establecieron a tipo de interés variable equivalente al coste de financiación del Tesoro

público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. Finalmente quedó fijado en Euribor trimestral más un margen de 525 puntos básicos, que equivalía a Tesoro Público más un margen de 142 puntos básicos, con posibilidad de revisión de dicho margen.

Para la 2ª fase, se fijó como tipo de interés de las operaciones de préstamo, el coste de financiación del prestamista más un margen máximo de 100 puntos básicos, existiendo la posibilidad de revisar dicho margen con carácter trimestral. Inicialmente quedó establecido un tipo de interés variable equivalente a Euribor a plazo de tres meses más un margen de 395 puntos básicos.

Por último, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013, por el que se regulan las características de las operaciones de préstamo a suscribir con Comunidades Autónomas y Entidades Locales previstas en la tercera fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se establece que el tipo de interés nominal será fijo y equivalente al coste de financiación del Fondo incrementado en 30 puntos básicos. Este tipo de interés ha quedado fijado en ambos tramos de la tercera fase en el 3,34%.

Se establece como plazo de amortización de las operaciones de préstamo derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo extraordinario de financiación, un máximo de diez años con dos años de carencia en la amortización de principal, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, una vez entre en vigor la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y se establece que las amortizaciones se establecerán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas. En este sentido, en ambas fases se fijaron amortizaciones trimestrales a partir del segundo año de carencia.

En la tercera fase se fijó el mismo plazo para las operaciones de endeudamiento de diez años con dos años de carencia en la amortización de principal, y la propia Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó que la amortización del principal se produjera de forma lineal cada trimestre una vez transcurridos los dos años de carencia.

Finalmente tiene lugar, aprobado el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, mejora las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de Financiación de los pagos a proveedores 2, de esta forma a partir del 31 diciembre de 2014, las entidades locales que hayan formalizado con cargo al citado fondo tendrán a partir del 1 de enero de 2015 tendrán las siguientes condiciones.

- a) El tipo de interés queda fijado para el 2015 en el 0 por 100 anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés de 2016.
- b) Durante el 2015 las entidades no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas de ejercicios anteriores con cargo al Fondo de financiación de proveedores 2.
- c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año.

A partir del 2016 el tipo de interés fijo será del 1,311% para todo el periodo del préstamo, según se desprende del acuerdo de la Comisión delegada de Gobierno para asuntos económicos el 5 de febrero de 2015, establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de entidades locales hasta el año 2014.

Se establece que a partir del primer vencimiento del periodo de interés de 2016 el tipo de interés aplicable será el tipo de interés fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a entidades locales en 2015.

El Ayuntamiento de Parla abona los pagos de las operaciones de préstamos formalizados directamente con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, actualmente el Fondo de Liquidación para la Financiación de pago a proveedores, en virtud del Real Decreto Ley 17/2014, desde el 1 de enero de 2015.

Para la cancelación de la Deuda contraída con el FFPP, se le práctica retenciones en la participación en los tributos del Estado, en las entregas mensuales, aplicándose hasta la fecha como pagos pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Los pagos realizados por el Ayuntamiento mediante el método de la compensación con los recursos del sistema de financiación para las Entidades Locales, han sido interés de las operaciones de los préstamos suscritos por la Entidad local con el FFPP, sin que se llegue a cancelar principal de la deuda.

Además, se tiene que advertir que las cantidades retenidas mensualmente en la PIE son insuficientes para cubrir la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha de pago de las operaciones de préstamos formalizadas con el FFPP. Capitalizándose más intereses que pagos por este concepto se abonan por el Ayuntamiento de Parla, por lo que la deuda contraída con el FFPP correspondientes de las tres fases del mecanismo de pago a proveedores crece y se ve incrementada de forma progresiva, sin solución de continuidad, aumentándose la deuda pendiente desde la fecha de la formalización de las operaciones de préstamos hasta día de hoy.

A 31 de diciembre de 2015 los intereses devengados y no pagados desde la fecha del libramiento de los fondos por parte del FFPP para los mecanismos de financiación de pago a proveedores que el Ayuntamiento de Parla se adherido, incluidos los costes financieros en los que se haya incurrido, son los siguientes:

mecanismos de pagos a proveedores	norma aplicable	importe formalizado	fecha comienzo pagos	importe pendiente fecha comienzo pagos	importe pendiente 31 de diciembre 2015
1ª Fase	RDL 4/2012	249.826.882,52	oct-12	252.209.125,42	268.726.818,25
2ª Fase	RDL 4/2013	2.365.411,90	sep-13	2.365.411,90	2.430.567,69
3ª Fase	RDL 8/2013	46.100.139,67	ene-14	46.100.139,67	46.744.463,11

importe formalizado	% incrementos	importe pendiente 31 de diciembre 2015	incremento nominal
249.826.882,52	7,57%	268.726.818,25	18.899.935,73
2.365.411,90	2,75%	2.430.567,69	65.155,79
46.100.139,67	1,40%	46.744.463,11	644.323,44

Estos intereses tendrían que tener reconocimiento en el Balance de la Entidad Local, por razón de la aplicación del antiguo principio contable de correlación de ingresos y gastos, que pasa con la nueva instrucción de contabilidad local, a ser formulado como criterio de registro, o el mismo principio de devengo refiriéndose no solo a los ingresos y gastos, también a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando a todas las operaciones de la Entidad.

B. Operación proyectada a solicitar.

El municipio tiene intención de formalizar una nueva operación de endeudamiento con las siguientes características:

Capital solicitado	Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	Periodicidad	Anualidad teórica del préstamo
22.759.603,43	0,92%	10 años	anual	2.392.705,70

El compromiso de pago que supone la nueva operación proyectada implica una anualidad teórica que asciende a 2.392.705,70 €

C. Anualidad teórica TOTAL.

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas más el compromiso de anualidad teórica de la operación proyectada, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA de 22.760.867,87 €

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	20.368.162,17 €
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	2.392.705,70 €
ANUALIDAD TEÓRICA	22.760.867,87 €

SEXTO. CALCULO DEL AHORRO NETO:

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	80.264.273,13 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	71.370.785,65 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	22.760.867,87€
=	AHORRO NETO	-13.867.380,39 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -13.867.380,39 €

Inicialmente, al ser NEGATIVO, nos indica que el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

SEPTIMO. CONSIDERACIONES Y MATIZACIONES AL CÁLCULO DEL AHORRO NETO DE LA ENTIDAD.

Además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

Estos ajustes serán igualmente determinantes y tiene por objetivo mostrar la imagen fiel y transparente del municipio y su real capacidad de pago.

A. OPERACIONES FINANCIERAS FORMALIZADAS QUE NO COMPUTAN EN EL CALCULO DE LA ANUALIDAD TEORICA.

Gastos financieros asociados a las operaciones financieras que la entidad tiene vigentes, que no computan a la hora de calcular la anualidad teórica de amortización, pero cuyos gastos deben tenerse en cuenta pues minoran la capacidad de pago, capacidad de ahorro o capacidad económica de la Entidad, a saber, entre otras:

- Operaciones con garantía hipotecaria.
- Operaciones de leasing.
- Otras operaciones financieras (factoring, confirming, etc.).
- **Actualización de los riesgos por operaciones avaladas**
- Cuentas de crédito que no financian el circulante y que permanentemente se renuevan y que tienen consideración de endeudamiento consolidado].

En este sentido, el Ayuntamiento de Parla tiene constituido varios avales con el Banco BBVA, el detalle de los avales es el siguiente:

Aval nº 850092098999 por importe de 116.944,11 beneficiario CAM
Aval nº 0182000481362 por importe de 1.802.200,61 beneficiario TG de la CAM
Aval nº 0182000499094 por importe de 1.806.934,95 beneficiario TG de la CAM

Son garantías presentadas por el Ayuntamiento para aseguramiento de alguna obligación de pago. A fecha de este informe se desconoce exactamente que obligaciones de pago se estarían cubiertas por los avales, como medida de aseguramiento en el supuesto de obtener una resolución desfavorable para el Ayuntamiento. Estos avales bancarios generan costes financieros para el Ayuntamiento que estaría abonando trimestralmente, hasta que tenga lugar su cancelación.

Constituyen estos avales un riesgo mayor para la Corporación Local, pues las operaciones avaladas si finalmente el Ayuntamiento tiene que cumplir con la obligación de pago sería el Banco quien en un primer lugar abonaría la cantidad al acreedor del Ayuntamiento, para luego repercutir estas cantidades al Ayuntamiento en un segundo momento devolviendo no solo las cantidades avaladas, también los intereses y demás gastos que se devengarán de la operación con el Banco.

OCTAVO: CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto, se detalla a continuación que el importe del ahorro neto legal de la entidad para el ejercicio 2016 tras aplicar los ajustes pertinentes es un ahorro neto de signo negativo de **-13.867.380,39 €**

Teniendo en cuenta las matizaciones y consideraciones cuantitativas y cualitativas que se establecen en el punto séptimo, el ahorro neto de la entidad para el ejercicio 2016, si tuviera lugar las ejecuciones de los avales podría minorarse por importe de 3.726.079,67 €, por lo que

el importe del ahorro neto real que traslada una imagen fiel del municipio se sitúa en - 17.593.460,06 €. Siendo esta última la capacidad económica del municipio anual para asumir mayor endeudamiento.

Por lo que se deriva que **la capacidad económica de la Entidad Local es insuficiente** para asumir el nuevo compromiso de pago que supone la formalización de la operación proyectada que se detalla en el punto quinto.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría de I.U.C.M.-L.V., P.S.O.E. y P.P. (13 votos) y el voto negativo de CAMBIEMOS Parla y M.O.V.E.R. Parla (12 votos), acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación para 2016, para atender nuevas necesidades financieras, para la formalización de la Operación de Crédito a largo plazo, para la cancelación del anticipo de financiación realizado al amparo del R.D. 10/2015 y otras medidas.

DEBATE

El Sr. Zarzoso, Concejal Delegado del área de Hacienda lee la Propuesta.

El Sr. Saiz, portavoz de I.U.C.M.-L.V. manifiesta, que este debate es importante, obviamente, en el mes de septiembre del pasado año se trajo una propuesta que solucionaba en el corto plazo pagos a proveedores, y a su vez también ponía al Ayuntamiento al corriente de pago con sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Mi grupo estuvo de acuerdo y votamos que sí, por responsabilidad y porque entendíamos que se abrían posibilidades para la Corporación además de que empresas que han prestado servicios y han prestado suministros a este Ayuntamiento pudieran cobrar y no generar, por h o por b, daños colaterales a las mismas. Lamentablemente hemos de hacer una reflexión hoy. No nos gustaría haberla tenido que hacer, pero la tenemos que hacer, Que hemos de decir que dentro de la mala situación del Ayuntamiento traída recurrentemente a este Pleno por unos grupos o por otros, el poco oxígeno que ha entrado en el Ayuntamiento ha sido gracias a esta humilde oposición, porque el P.P. y lo digo en alto, no abre más puertas en el Ministerio de Hacienda y mucho menos el Gobierno regional de Cristina Cifuentes.

Se precisa una planificación global seria y solvente, que permita afrontar con garantías el futuro de este Ayuntamiento y de esta ciudad, planificación inexistente, planificación que no se puede realizar como consecuencia del no permanente del Gobierno de España y del gobierno de la CAM. La necesidad de un Plan específico de financiación de este Ayuntamiento, o Ayuntamientos como el nuestro, es una prioridad, debería ser una prioridad del nuevo gobierno de España, gobierne quien gobierne. Y no quiero acabar este Pleno sin hacer una consideración que afecta al mandato anterior, mi grupo en el mandato anterior ya pedía un fondo de rescate a la CAM, para Ayuntamientos como el nuestro y para el nuestro, hablamos incluso de un pacto de ciudad y se rieron en nuestra cara, es necesario consenso, acuerdo para poner una propuesta seria y solvente, sólida, viable, pero hay que hacer una reflexión y la tenemos que hacer en voz alta. Si mi grupo hoy tomase la misma decisión que el P.P. tomaba el anterior mandato, de decir eso de que cuanto peor mejor, votaríamos que no y lo haríamos justificadamente, porque el P.P. mantiene abandonada a esta ciudad y a este Ayuntamiento, no se le da ningún tipo de respuesta, pero la diferencia es que nosotros no somos el P.P. y pensamos en las consecuencias que podría tener la no aprobación de esta medida hoy aquí, que por supuesto no es la panacea que no resuelve todos los problemas, porque no los resuelve, ya que Parla necesita de otras Administraciones como el Gobierno Regional y el Gobierno de España, para salir de la crisis en la que está metida, y tiene que ser una propuesta sólida y viable donde hay que sumar y ha que sumar mucha gente. Lo decíamos y lo decimos, lo hemos dicho en repetidas ocasiones, no vamos a salir solos si no hay compromiso por parte de Administraciones superiores, que nos permitan hacer una planificación económica que

permita poner encima de la mesa los problemas de financiación, los servicios públicos que necesita la ciudad y fundamentalmente el compromiso que tiene que existir por quien puede proporcionarnos estos recursos.

El Sr. Ruiz Sierra, portavoz adjunto del P.S.O.E., expone que:

El pasado año, en este mismo Pleno, se trajo el Plan de Ajuste económico (y condiciones necesarias estimadas por el Ministerio), con una duración de 9 años, para que se pudiera presentar ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas que, a su vez, lo ratificó. Este Plan, supuso poder pagar las nóminas de los trabajadores del Ayuntamiento, de las contratas, poder ponernos al día con la Seguridad Social y entre otras cosas, gracias a eso, poder acceder a las subvenciones que ahora todos los grupos solicitamos, que nos den desde Europa, desde el Gobierno Regional..., y no fue bloqueado por este Pleno, gracias, entre otras, a la abstención del PSOE.

En marzo, se volvió a traer la aprobación a este Pleno la formalización de la operación de crédito con cargo al Fondo de Ordenación (regulado en el Real Decreto-ley 17/2014). Este acto administrativo, contó con nuestro voto a favor.

En abril, el P.P. nos trajo un nuevo Plan de Ajuste, para poder cumplir con el Real Decreto 10/2015 para créditos extraordinarios (el préstamo del Plan de Pago a Proveedores). Entonces, el Interventor en su informe, ya nos informo desfavorablemente respecto a las medidas que deberían contemplarse en el Plan de Ajuste, deberían estar encaminadas a lograr reducir el déficit público de manera realista, sin basarse como quería el P.P. en deseos de ladrillo y de hormigón. Este Grupo Municipal se abstuvo, con el objeto de no bloquear los procesos globales beneficiosos para Parla (como el ingreso de 23 Millones de Euros, la autonomía del municipio, y que se puedan seguir pagando nóminas más allá de octubre), creemos que es algo bastante importante. Otros grupos, entonces, no fueron responsables y votaron en contra, pero como se podía aprobar en Junta de Gobierno, creían que existía la posibilidad jurídica y no por ello asumían su responsabilidad propia como partidos.

Hoy, nos encontramos en un nuevo trámite, que consiste en que el adelanto de 23 millones de euros tenga que no revertir en la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, y pase a ser un mero préstamo bancario, con bajo tipo de interés (nunca superior al 0.92%), y siempre con costes menores a los que nos venía generando el impago y las demoras que hemos estado sufriendo.

El anticipo al Estado, que nos dio, hay que devolvérselo, si o también, mediante el préstamo, o sino, como hemos dicho, con la retención en los Tributos del Estado y esto significaría que no tengamos capacidad de pagar nóminas de los trabajadores, que tengamos que quitar servicios que reciben los ciudadanos y creemos que eso no tiene que suceder.

El informe de Intervención, es básicamente negativo, asevera que la capacidad del Ayuntamiento para afrontar los pagos del préstamo con los actuales gastos e ingresos, es insuficiente. Esto se debe, a que el Plan de Ajuste, como hemos dicho, eran deseos de ladrillos y hormigón y no realidades, obviamente, como ya han indicado otros grupos, no llegamos solos necesitamos que otras Administraciones nos den la atención que no nos han dado en la parte positiva a lo largo de todos estos años y estamos hablando del Gobierno Regional muy principalmente.

En esta ocasión, no es posible la tramitación por Junta de Gobierno, sino que se debe aprobar por mayoría simple. Este grupo municipal no va a ser quien obstaculice el proceso, y esperamos, que el resto de grupos, sean igual de responsables, demostrarían, si no, que les da absolutamente igual que los trabajadores tengan su nómina, tanto los de este Ayuntamiento como los de los servicios contratados, o que desean más recortes, Ustedes, es decir, que estaríamos frente a unos nuevos apóstoles de las posturas lesivas para sociedad, como las defendidas por el P.P., recuérdelo, y traten de no aplicar el tristemente célebre y ya dicho: contra peor, mejor.

A modo de conclusión, como queremos que los trabajadores y trabajadoras cobren íntegra su nómina, y los ciudadanos y ciudadanas tengan sus servicios municipales, no vamos a ser nosotros quienes obstaculicemos el proceso.

La Sra. Álvarez por CAMBIEMOS PARLA manifiesta que, hoy venimos aquí, de nuevo, a formalizar un préstamo que en el mes de septiembre se pidió por un valor total de 50.000.000€. Tras haber solicitado ese préstamo de 50.000.000€, de las cuales la primera parte ya la hemos formalizado en el mes de marzo, el Equipo de Gobierno nos lanzaba una noticia el 4 de diciembre de 2015, en el que decía que el Ministerio de Hacienda comunica al Ayuntamiento, que Parla cancela su deuda de 23.000.000.-€ con la Seguridad Social y dentro del artículo, que hoy en día, todavía sigue colgado en la página web, el Concejal de Hacienda indicaba que las condiciones del préstamo no aumentaba la deuda municipal.

¿Qué estamos haciendo hoy aquí? Formalizar un préstamo de 23.000.000.-€ que obviamente hay que pagar a un banco, el banco que elija el Estado, que nos lo tiene que dar. A mi me gustaría, que posteriormente el Concejal de Hacienda nos explicara porqué esas declaraciones el 23 de diciembre. No solamente con esto, sino que hay mas todavía, el pasado 5 de mayo de 2016 el equipo de gobierno del P.P. de Parla nos lanzaba una nueva la noticia en la que decía que el Ayuntamiento de Parla cerró el 2015 con saldo positivo, entre ingresos y gastos reconocidos, en ello se indicaba que en el 2015 nuestros ingresos ascendieron a 82.000.000.-€, ochenta y dos millones y medio, el pico no se lo voy a indicar. Días más tarde nuestro Alcalde, para una cadena de radio indicaba que la situación de Parla necesitaba un tratamiento específico y singular, que hay que tratar de hacer viable a un municipio que hoy por hoy no es viable. Noticias un poco contrastadas entre unas y otras. El informe de Intervención y el propio Alcalde, en su última entrevista, nos indica que los ingresos del Ayuntamiento no son de los 82.000.000.-€, que he dicho antes que afirmaba el Concejal de Hacienda en su noticia, del cierre del 2015, sino son de 67.000.000.-€, y en las conclusiones del Sr. Interventor se indica que este Ayuntamiento no tiene capacidad económica, es insuficiente para asumir un nuevo compromiso de pago que supone la formalización de la operación proyectada que hoy tenemos que tener aprobada aquí.

Por otro lado me gustaría no dejar pasar la ocasión de echar en falta algo aquí en este Pleno, que son las cámaras para que todos los ciudadanos de Parla puedan ver, si no es en directo a posteriori, este Pleno extraordinario y urgente, que como viene siendo habitual todos los temas económicos para esta ciudad se ponen o se notifican por la mañana, con tres o cuatro horas de antelación como máximo, el último de ellos fue como unos diez minutos entre la finalización de la Comisión y el comienzo del Pleno y es una pena que los ciudadanos de Parla no puedan ver a posteriori y poder escuchar y poder ver y poder ellos mismos documentarse, ir a las bibliografías que acabamos de citar los distintos grupos, para que ellos mismos puedan sacar sus propias conclusiones y su propio análisis de la situación del Ayuntamiento de Parla.

Cuando se trajo aquí los 50.000.000.-€, nuestro grupo municipal presentó una enmienda de sustitución para decir sí al pago de la deuda de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, porque considerábamos que es una mejora para nuestro pueblo, aunque nos endeudáramos un poco mas o aunque tuviéramos que pedir un poco. Era una mejora para poder acceder a Planes de empleo, para poder acceder a Subvenciones dentro del Ayuntamiento que estábamos tapados, pero dijimos que no claramente a este Plan.

Cuando se ha votado el Plan de Viabilidad, un Plan de Viabilidad en el que se basa la construcción de viviendas, básicamente, también lo dijimos, en este Pleno, también por la mañana, sin cámaras delante donde se pueda consultar la información que estamos constatando, que el Plan de "inviabilidad" que nos presentaba el equipo de gobierno, no es suficiente para sacar a un municipio que tiene una deuda bancaria de 480.000.000.-€, más la deuda de los proveedores que todavía está por cuantificar cual es la que tenemos.

La deuda que tenemos ahora mismo a 31 de diciembre, reconocida y colgada en la página del Ministerio de Economía y Hacienda, no lo dice Cambiemos Parla, está documentado, pueden entrar ustedes, supera los 480.000.000.-€ y al igual que han dicho otra serie de personas, de grupos, de compañeros de la Corporación, Parla no va a salir sola con medidas como esta, si no hacemos un Plan de Viabilidad adecuado, un Plan de Viabilidad real, si no obtenemos ayuda del Estado y ayuda de la Comunidad de Madrid. Si no obtenemos esas ayudas, lo que estamos haciendo es tapar el sol con un dedo y estamos cambiando la situación de insostenibilidad de este Ayuntamiento, de ahora para dentro de 3 años, dentro de tres 3 años y aunque nos dupliquen o nos tripliquen la PIE, la deuda que este Ayuntamiento tiene es impagable. Gracias.

La Sra. Arceredillo, portavoz de M.O.V.E.R. PARLA, manifiesta que como decía la anterior portavoz, también dejar constancia de que echamos en falta no poder saludar a aquellos que nos siguen a través de la página web del Ayuntamiento, porque una vez mas, no contamos con cámaras. También por eso exigimos que cuando se hagan los Plenos extraordinarios y aunque haya que hacerlos con carácter de urgencia, pues que se tengan en cuenta todos los plazos posibles para poder contar con ese apoyo, que creemos que es fundamental para el conocimiento y la información de todos los ciudadanos.

Aquí, como ya se ha comentado, se trae una Propuesta del Concejal de Hacienda que incluye dos puntos, por un lado sería trasladar ese adelanto que nos realizó el Ministerio de Hacienda de la participación de los tributos que les corresponde a este Ayuntamiento y formalizarlo a través de un préstamo bancario y otro segundo punto, que no es, ni mucho menos, menos importante. El segundo punto lo voy a volver a leer, dice: Aceptación de las condiciones de supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, de aplicación de las medidas que en su caso pueda indicar éste para la actualización del Plan de Ajuste, y para su inclusión en los Presupuestos Municipales, esto tampoco es algo nuevo esto, ya hace aproximadamente un año, cuando se propuso formar parte de ese Fondo de Ordenación ya se sabía que estábamos aceptando esa intervención indirecta o directa del Ministerio de Hacienda que puede tomar medidas. Las medidas que vienen recogidas en el Real Decreto, ya sabemos la que son: o gastar menos o ingresar más. En aquel momento M.O.V.E.R. PARLA ya dejó muy claro, que sin unos compromisos claros por parte del resto de Administraciones, era un grave riesgo porque nos quedábamos totalmente desamparados, sin ningún tipo de autonomía para tomar decisiones, y no es que el Ayuntamiento o nosotros los Concejales queramos recortar o hacer algún tipo de ajuste, es que nos los van a hacer y además hay que asumirlo.

Dentro del expediente del Pleno, viene la carta que envía el Ministerio de Hacienda diciéndonos que este es el segundo paso, tampoco es ninguna sorpresa porque efectivamente en el mes de septiembre se trajo primero este adelanto y además un préstamo, y se trajo de forma conjunta porque única y exclusivamente quiso el Concejal de Hacienda, quizás para garantizar el voto de algunos partidos, porque si que es verdad que estábamos todos de forma unánime de acuerdo en pedir ese préstamo para pagar la Seguridad Social, pero no así estábamos de acuerdo en este adelanto, porque lo único que estaba haciendo era condenar a este Ayuntamiento a un mayor endeudamiento y en una situación mucho mas complicada económicamente. El Señor Concejal lo quiso hacer así de forma conjunta, y nosotros nos opusimos porque creíamos que esta operación en concreto, este adelanto de la PIE era condenar ya los pocos tributos que pudiésemos percibir.

Con lo cual, la responsabilidad creo que también se determina porque después de un tiempo en el gobierno, en este caso ya un año, pero en aquel momento podían ser ocho meses, desde el equipo de gobierno no se había conseguido absolutamente ningún compromiso, ningún compromiso de que no nos fuesen a aplicar esos recortes en un Capítulo I, que puede decidir el Ministerio de Hacienda de forma unilateral. No se había conseguido ningún compromiso respecto a inversiones de algún Ministerio, como el Ministerio de Fomento que bien falta nos hace en este municipio, o de la Administración de la Comunidad de Madrid. Ningún compromiso. Entonces esto es firmar un cheque en blanco. Esto es decir ¡no!, si de

momento vamos a mantenernos, como buenamente podamos, de momento intentaremos sobrevivir, pero no estamos solucionando nada. Ha pasado un año desde la formación de esta nueva corporación y estamos peor, y estamos peor porque lo dice el Informe de Intervención, porque este tipo de medidas no solucionan, ni son las necesarias para que este Ayuntamiento siga adelante. El informe del Interventor es demoledor.

Estas cosas no se publican porque claro, cualquiera que lea esto dice, a ver donde estamos? Pero a lo mejor seria necesario que esto estuviese en conocimiento de todos los vecinos, porque es que a lo mejor, si que decidíamos hacer algo de forma seria.

Ahora mismo, tenemos una anualidad teórica de pago de préstamo de toda esa deuda que tenemos. Deberíamos pagar 20.000.000.-€, ahora con estos 22.000.000.-€ adicionales, no de forma inmediata, porque tenemos una pequeña carencia que nos permite respirar para seguir pagando a proveedores y seguir pagando cosas, no para hacer grandes beneficios para el Ayuntamiento de Parla, se pasaría a ser, pues, de 22.000.000.-€. Dentro de un par de años tendremos que empezar a pagar ya 22.000.000.-€ al año de la deuda que tenemos con los bancos, y sabemos como funciona la Ley de Estabilidad Presupuestaria, los bancos tienen prioridad de cobro ante todo. Cualquier medida que se vaya a tomar y venga impuesta además por el Ministerio de Hacienda, va a ser perjudicial para las arcas del Ayuntamiento, pero es que además el informe de Intervención, deja muy claro que tenemos un ahorro neto de menos 17.000.000.-€ y va a ser imposible que hagamos frente a este pago, y lo dice textualmente y lo pone en negrita y subrayado: "la capacidad económica de la Entidad Local es insuficiente". Este tipo de medidas por mucho que digan que es de responsabilidad, es dar una patada al balón y posponer el problema para dentro de un rato, ni más ni menos, eso es lo que se supone que es aprobar esto. ¿Nosotros que pensamos? Que se debería haber trabajado directamente con el Ministerio de Hacienda, haber buscado una fórmula de pago, que es a 60 años pues a 60, y si es a 100 a 100, pero esto teníamos que haberlo peleado y haberlo ido trabajando, no esperar aquí con prisas y corriendo y es que es muerte o destrucción, es que no tenemos otra opción, eso es lo que tenemos que elegir.

Y respecto al tema de las tasas, como ya veo que al P.P. ya le vamos cogiendo un poco su sistema, porque está generalizado así a nivel nacional, de cómo funcionan ustedes. Ayer publicaron una noticia respecto a las tasas que se han puesto en este Ayuntamiento. Por si acaso se les ocurre hacer alguna comparación, y como no voy a tener un turno de réplica después de usted, pues ya se lo digo yo delante. Decían que se había firmado un Convenio en el año 2015 con el Canal de Isabel II. Bueno pues yo les remito a ustedes a la Junta de Gobierno del día 7 de febrero de 2013, en el punto del orden del día numero 5, que titulo: "Acuerdo para la ejecución obras de renovación de la red de alcantarillado entre Ayuntamiento y Canal de Isabel II Gestión, S.A.", con lo cual, aquí se aprueba por unanimidad, con informe positivo del Interventor, porque efectivamente en el Ayuntamiento de Parla no hay dinero desde hace mucho tiempo y no se han puesto soluciones desde hace mucho tiempo, se han ido poniendo parches y aquí lo que dice es: hay que hacer unas obras necesarias a nivel de alcantarillado y a nivel de canalización y lo que se aprueba en el año 2013, es hacerlo de forma indirecta a través de una tasa. Una tasa que como está aprobado en Junta de Gobierno, decide el Ayuntamiento, eso es una decisión política de este Ayuntamiento, algo que las tasas que puedan venir por parte del Ministerio ¡no!

No sabemos que tipo de medidas, ni que tipo de tasas ni en que condiciones las pueden aplicar, pueden hacer lo que quieran, les hemos dado un cheque en blanco para que lo hagan, y eso es una diferencia. Aquí se establece una tasa progresiva para hacer frente a unas obras necesarias, porque el Ayuntamiento de Parla no podía hacer ningún tipo de inversión económica, no tenía capacidad económica y no las podía hacer, sin embargo los vecinos necesitaban un servicio, y se optó por este modelo, les puede parecer a usted mejor o peor, pero lo hemos elegido, se eligió políticamente, y efectivamente se fue renovando en el año 2014, y se fue renovando en el año 2015, porque no íbamos a dejar las obras a medias, o a medio hacer, o el servicio sin dar a los vecinos. Entonces no comparen este tipo de tasas con

las tasas que nos pueda imponer desde el Ministerio de Hacienda, porque ahí no vamos a tener ninguna capacidad de decisión política, ni este Pleno ni la Junta de Gobierno.

El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P. cierra el debate y dice que por terminar y dar respuesta a cuestiones que se han planteado aquí:

A la portavoz de CAMBIEMOS PARLA, ¿después de un año y todavía sigue usted sin enterarse de nada?, ¿un año aquí sentada, cobrando todos los meses y usted todavía no sabe nada?, yo creo que la inexperiencia o el no tener ni idea de la Administración Pública, creo que un año ya es tiempo suficiente para que hubiera usted aprendido un poco. Cuando usted dice que este Ayuntamiento dijo en diciembre que se había cancelado la deuda con la Seguridad Social, Sra. Álvarez, claro que se ha cancelado la deuda con la Seguridad Social, gracias al préstamo que se pidió por este Pleno, el Estado nos manda.... Es que es muy sencillo, yo se lo explico, el Estado manda un dinero a una cuenta corriente de este Ayuntamiento, este Ayuntamiento da la orden de pago de esa cuenta corriente a la Seguridad Social y la Seguridad Social manda un papelito diciendo: no tiene deuda con la Seguridad Social. Eso es cancelar deuda con Seguridad Social, yo no se usted que entiende como tal?. ¿Qué implica esto?: Que antes la Seguridad Social nos estaba cargando un 20% de intereses a esa deuda, ¿Sabía usted que de los 27.000.000.-€ que nos reclamaba la Seguridad Social, reales eran unos 16.000.000.-€, el resto son intereses? Pues ahora mismo ese préstamo, estamos pagando al 0.9%, no a un 20% como estábamos pagando de Seguridad Social. Creo que en un año ha tenido tiempo de saber usted el sistema de Seguridad Social, los intereses que tiene y como se produce una cancelación de deuda.

Sobre ingresos y gastos reconocidos también ha hablado usted, le insisto, un año y usted no diferencia entre ingresos reales e ingresos reconocidos. Por favor, si usted aspira a gobernar aquí en este municipio, en algún momento creo que deberían saber lo qué son los derechos de ingresos reconocidos, a los ingresos reales que es a lo que el Alcalde se ha referido en esas declaraciones que ha hecho. Este Ayuntamiento ha emitido ingresos por capacidad de más de 80.000.000.-€ y lo decimos claramente, ingresos reconocidos Sra Álvarez, ya se que usted necesita tiempo para saber como funciona esto, le recuerdo lleva mas de un año y creo que tiene tiempo suficiente para saber lo que es reconocido y real.

Luego también habla usted, de que no estaba de acuerdo o dejaba de estar de acuerdo con los Planes de Viabilidad presentados por este Gobierno. Insiste en viviendas, yo le vuelvo a decir, ¿tampoco le ha dado tiempo a mirarse los Planes de Viabilidad? Si usted me puede decir que el PAU-5 son viviendas, si usted me firma eso, es que no lo puedo entender. Lo hemos dicho hasta la saciedad, es una desgracia en este país, que las empresas, las industrias que se construyan en el PAU-5 se construyan con ladrillos, pero esos ladrillos no son de viviendas Señora, por mucho que usted mienta y diga que es un Plan basado en la especulación y el ladrillo, se lo vuelvo a decir, en la especulación y el ladrillo ¡no!, en la industria y el empleo del PAU-5, que por desgracia como le he dicho se construye con ladrillos. Así que no desvíe usted la atención e invente cosas que no son.

Sobre M.O.V.E.R. PARLA, de verdad yo simplemente contestar a una afirmación que usted ha dicho de que hoy estamos peor que hace un año. Yo no quiero valorar esta afirmación como portavoz del P.P., la valoro como vecino de Parla. Creo que desde hace un año no hay problemas de impagos de nóminas, creo que desde hace un año no hay huelgas de basura con 3 metros por las calles, creo que desde hace un año no hay problemas con trabajadores de empresas que trabajan para este Ayuntamiento que no cobraban, creo que desde hace un año eso no sucede. Yo no se a qué se refiere usted, con estamos peor, yo se que la ciudad y los trabajadores que están trabajando para la Administración Pública, están mejor hoy que hace un año, por lo menos están cobrando todos los meses, cosa que cuando gobernaban los últimos meses, cuando hubo aquí un gobierno dirigido por una Señora que ahora es Portavoz de otro grupo.

Es verdad que usted dice que estamos dando patadas a un balón hacia delante, yo le digo que estamos trabajando, lo que no se puede hacer es la estatua de sal, que la gente no cobre, que no se haga nada, que se mire para otro lado y que la pelota se quede ahí quieta, esperando no se qué. Esperando no se qué, lo sufrimos los vecinos de Parla con su no gestión durante esos meses. Que puedo decir, que hoy, y eso lo puede hablar con cualquier contrata de este Ayuntamiento, cualquiera, y con cualquier trabajador de este Ayuntamiento, que desde hace un año no cobran un 10% de la nómina, un 15% de la nómina, están cobrando su nómina todos los meses y las contratas están cobrando todos los trabajadores. Creo que esa es la gran diferencia de lo que es gestionar por una ciudad, a mirar para otro lado y que la pelota se quede ahí quieta, cuando no sabe que hacer ni como.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 14:05 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.